



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393




	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	2 de 69

Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivo y Alcance.....	6
3. Definición de los Delitos Base.....	7
a. Administración desleal:	7
b. Apropiación Indevida:	7
c. Cohecho o Soborno:	7
d. Contaminación de aguas:	8
e. Corrupción entre particulares:	9
f. Financiamiento del Terrorismo:	9
g. Lavado de Activos:	9
h. Negociación Incompatible (en el ámbito privado):	10
i. Receptación:	10
4. Elementos sobre Responsabilidad Penal de la P. Jurídica de la Ley 20.393.	14
5. Modelo de Prevención.....	14
5.1 Encargado de Prevención de Delitos.	15
5.2 Procedimiento de denuncia y Canales de Denuncias	15
5.3 Análisis de Debida Diligencia	20
5.4 Difusión y capacitación.	21
5.5 Roles y Responsabilidades	23
5.6 Gestión de Riesgos	24
5.7 Fiscalizaciones de organismos o funcionarios públicos	33
5.8 Ambiente de control	35
5.9 Supervisión y Certificación.	36
l. Administración desleal:	53
m. Apropiación Indevida:.....	53
n. Cohecho o Soborno:	54
o. Contaminación de aguas:.....	54
p. Corrupción entre particulares:.....	55

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	3 de 69

q. Financiamiento del Terrorismo:	55
r. Lavado de Activos:	56
s. Negociación Incompatible (en el ámbito privado):.....	56
t. Receptación:.....	56
6. ANEXOS.	37
Anexo 1: Clausula de Contratos Laborales	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2: Cláusulas de Reglamento Interno de Orden y Seguridad relacionadas al Modelo.	37
Anexo 3: Cláusula de Contratos con Proveedores.....	60
Anexo 4: Formulario Web de Denuncias	64
Anexo Final: Recepción conforme.	69

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	4 de 69

1. Introducción.

El presente manual de prevención de delitos, (“**Manual**”) complementa los principios de la Guía de los Valores de COANIQUEM (“**Código de Ética**”) y contiene orientación adicional para su debido cumplimiento.


El Departamento de Recursos Humanos de COANIQUEM se asegurará de que todos los trabajadores reciban el Código de Ética y copia de este Manual al momento de ser contratados.

La Ley N°20.393 del año 2009, reguló la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (la “**Ley N°20.393**”); y estableció importantes sanciones y penas por violaciones a la misma.

La Ley N°20.931, publicada el 5 de julio de 2016, en su artículo 16, modifica la Ley N°20.393 incorporando el delito de receptación.

Asimismo, la Ley N°21.121 publicada el 20 de noviembre de 2018, modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, e incorpora al catálogo de los delitos que pueden comprometer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las siguientes figuras:

- i. Negociación incompatible en el ámbito privado (artículo 240 del Código Penal o “**CP**”).
- ii. Corrupción entre particulares (artículo 287 bis y 287 ter, del CP).
- iii. Apropiación indebida (artículo 470 N°1, del CP).

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	5 de 69

iv. Administración desleal (artículo 470 N°11, del CP).


Del mismo modo, la Ley N°21.132, publicada el 31 de enero de 2019, extiende aún más el referido catálogo de delitos al modificar la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura (la “**Ley de Pesca**”), e incorpora la siguiente figura:

v. Contaminación de las aguas causando daño a los recursos hidrobiológicos (artículo 136, Ley de Pesca).

La referida Ley N°21.132 también incorpora como delitos la violación de veda de productos (artículo 139, Ley de Pesca), la pesca ilegal de recursos del fondo marino (artículo 139 bis, Ley de Pesca) y el procesamiento y almacenamiento ilegal de recursos y productos hidrobiológicos escasos.

El 20 de junio de 2020 y a raíz de la crisis sanitaria provocada por el COVID19, a través de la Ley 21.240 se agregó como delito base a la Ley N°20.393 la nueva figura del artículo 318 ter del Código Penal, que sanciona a los empleadores que le ordenen a un subordinado a concurrir a su lugar de trabajo a pesar de que éste se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

En el año 2022 la ley 21.459 tipifica como delitos informáticos las siguientes conductas: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos, para los cuales se contemplan penas,

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	6 de 69


según su gravedad, que van desde presidio menor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado mínimo, así como aplicación de multas.

2. Objetivo y Alcance.

El presente Manual tiene por objeto dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que impone la legislación vigente a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado y siguientes instituciones relacionadas: Fundación COANIQUEM, Fundación Educacional Casabierta COANIQUEM, Fundación COANIQUEM Avances Tecnológicos, Sociedad Avances Tecnológicos Vertebral Limitada, y Sociedad COANIQUEM Educa Limitada. (en adelante “**COANIQUEM**”) y también adoptar las medidas necesarias para disuadir la comisión de los delitos mencionados en la Ley N°20.393. De este modo, para el diseño, implementación y control efectivo de este Manual se han identificado, cuantificado y establecido los controles más relevantes de los riesgos propios del giro y modo de operación de COANIQUEM.

El presente Manual será obligatorio para todos los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores de COANIQUEM, así como para quienes le prestan servicios a la misma.

COANIQUEM espera de todos los destinatarios o personas obligadas observen un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas señaladas anteriormente, junto con las medidas de prevención y mitigación establecidas en el presente instrumento.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	7 de 69

3. Definición de los Delitos Base.

Las conductas que conforman el actual catálogo de los delitos de la Ley N°20.393 aptos para atribuir responsabilidad a las personas jurídicas (“**Delitos Base**”), son las siguientes:

a. Administración desleal:

Entendiéndose como la persona que teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona natural o jurídica, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente sus facultades o ejecutando u omitiendo otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio.


b. Apropiación Indebida:

Apropiarse o distraer en perjuicio de otro, dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración o por cualquier otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

c. Cohecho o Soborno:

Entendiéndose como el ofrecer, dar o consentir en dar a un funcionario público, nacional o extranjero, para sí o un tercero, cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, sea en razón de su cargo (sin contraprestación) o para que éste haga o deje de hacer algo (contraprestación) dentro o fuera del ámbito de sus funciones.

En el caso de cohecho o soborno de funcionarios públicos extranjeros, el soborno debe tener por propósito obtener o mantener cualquier negocio

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	8 de 69


o ventaja en el ámbito de transacciones internacionales o actividades económicas desempeñadas en el extranjero. Se sanciona el soborno de diplomáticos o funcionarios que trabajen en Chile para un país u organismo extranjero y el soborno de funcionarios públicos extranjeros fuera del país cometido por un chileno o una persona que tenga residencia habitual en Chile. (De acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, artículo 6.) Lo anterior es sin perjuicio de la normativa *U.S. Foreign Corrupt Practices Act* de Estados Unidos (Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, “**FCPA**”) que sanciona las prácticas corruptas de funcionarios públicos extranjeros y aquella aplicable de otros países donde tiene operaciones COANIQUEM.

d. Contaminación de aguas:

Introducir o mandar a introducir, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Se denominan recursos hidrobiológicos aquellas especies de organismos en cualquier fase de su desarrollo, que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida, y que son susceptibles de ser aprovechadas por el hombre.

La Ley N°20.393 también incluye como Delitos Base de la Ley de Pesca: la violación de veda de productos; pesca ilegal de recursos del fondo marino; y el procesamiento y almacenamiento ilegal de recursos y productos hidrobiológicos escasos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	9 de 69

e. Corrupción entre particulares:

Cualquier acto por el cual un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro.


Asimismo, se sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado tales beneficios para que favorezca o por haber favorecido la contratación del oferente por sobre otro.

f. Financiamiento del Terrorismo:

Entendiéndose como la persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que éstos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

g. Lavado de Activos:

Cualquier acto realizado con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, apropiación indebida, administración desleal, infracciones al mercado de valores y financiamiento bancario, y otros delitos, para lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin,

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	10 de 69

cuando al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

h. Negociación Incompatible (en el ámbito privado):

Entendiéndose cuando una persona que por una causa legal administra bienes ajenos (directores o gerentes, árbitros, liquidadores, peritos o guardadores, entre otros) se interesare en su propio beneficio en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

i. Receptación:

Se refiere a cualquier persona que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, compre, venda y/o comercialice cualquier bien y/o especies robadas, hurtadas o apropiadas indebidamente, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.


j. Delitos Previstos En La Ley General De Pesca Y Acuicultura (Ley 18.892):

i. Delito De Contaminación Del Agua:

El artículo 136 de la ley en referencia sanciona la contaminación del agua mediante agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

ii. Delito De Explotación De Recursos Hidrobiológicos Vedados:

El artículo 139, también de la Ley General de Pesca y Acuicultura, tipifica y sanciona el delito de procesamiento, transformación, transporte, comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y sus derivados.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	11 de 69

iii. Delito De Apropiación Indebida De Recursos Bentónicos:

Por su parte, el artículo 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura sanciona a quienes realicen actividades extractivas en áreas de manejo y explotación del fondo marino. Es decir, recursos bentónicos que son formados por organismos que habitan en el fondo de los ecosistemas acuáticos, sin ser titulares de derechos.


iv. Delito De Posesión O Procesamiento De Recursos Hidrobiológicos Sin Acreditar Su Origen Legal:

A su vez, el artículo 139 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura sanciona también al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados y no acredite su origen legal y que correspondan a recursos colapsados o sobreexplotados según informe anual de la Subsecretaría de Pesca.

k. Delito Sanitario De Inobservancia Del Aislamiento O De Otras Medidas Dispuestas Por La Autoridad Sanitaria En Pandemia

Este delito aumenta las penas por infringir cuarentenas y establece responsabilidad penal para empleadores y las empresas.


El art. 318 del Código Penal sanciona al “que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio”.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	12 de 69

Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.


I. Delitos Informáticos

- i. Acceso ilícito: El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.
- ii. Interceptación ilícita: El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio.
- iii. Ataque a la integridad de los datos informáticos: El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, será castigado con presidio menor en su grado medio, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.
- iv. Falsificación informática: El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	13 de 69

documentos auténticos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

- v. Receptación de datos informáticos: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en la ley, sufrirá la pena asignada a los respectivos delitos, rebajada en un grado.
- vi. Fraude informático: El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- vii. Abuso de los dispositivos. El que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	14 de 69


4. Elementos sobre Responsabilidad Penal de la P. Jurídica de la Ley 20.393.

En virtud de la Ley N°20.393, para que proceda la imputación de responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los Delitos Base, es preciso que tales delitos fueren cometidos (i) directa e inmediatamente en interés de la persona jurídica o para su provecho; (ii) por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión; o personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos; y (iii) siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, de acuerdo con un *modelo de prevención*.

5. Modelo de Prevención.

A través del presente acto, y demás acciones necesarias, COANIQUEM adopta e implementa un modelo de organización, administración y supervisión, necesario para la prevención de delitos, incluyendo aquellos Delitos Base indicados en la Ley N°20.393, según se establece en el presente Manual.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	15 de 69

5.1 Encargado de Prevención de Delitos.

COANIQUEM cuenta con el cargo de Encargado de Prevención de Delitos, cuya principal función es la de desarrollar e implementar un programa de cumplimiento normativo para todas sus áreas, de manera que le permita cumplir con la regulación local, y prevenir los delitos sancionados por la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Así, el *Encargado de Prevención* velará por la ejecución y supervisión del cumplimiento del modelo de prevención de delitos contenido en este Manual.

La Política de Prevención de Delitos detallará, su designación, duración en su cargo, especiación de funciones, entre otras materias.


5.2 Procedimiento de denuncia y Canales de Denuncias

En caso de que cualquier persona, con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de este Manual, deberá informarlo a través del Canal de Denuncias de COANIQUEM.

El Encargado de Prevención será el encargado de recepcionar e investigar las denuncias y derivarlas, cuando corresponda, al Comité de Ética y Cumplimiento, de acuerdo con el Procedimiento de Denuncia.

Los canales de denuncia para COANIQUEM son:

- **Página web:** En la Página web: <https://www.COANIQUEM.cl>, dentro de la sección “Ética y Cumplimiento y Canal de Denuncias”, se

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	16 de 69


encuentra disponible a cualquier persona un formulario de denuncia.

- **Correo Electrónico:** la dirección de e-mail corporativa, al cual los trabajadores de COANIQUEM podrán escribir es:

cumplimiento@COANIQUEM.org. Los correos enviados podrán ser revisados solo por personas exclusivamente autorizadas para ello.

Los trabajadores podrán hacer preguntas, pedir asesoramiento o denunciar una conducta ilegal o impropia, como también cualquier conducta que pueda infringir el Programa de Ética y Cumplimiento, el Código de Ética, o el presente Manual, incluso cuando éstas sean sospechas de una conducta inadecuada. Es deber y obligación de cada uno de los trabajadores de COANIQUEM denunciar de inmediato cualquier mal comportamiento que llegue a su conocimiento o del cual sospecharen en virtud del Programa, del Código de Conducta o del presente Manual. Si el trabajador no cumpliera con lo antedicho, podría ser sujeto de sanciones disciplinarias.

Las inquietudes o denuncias que se presenten a través de los canales de denuncias serán administradas por el Encargado de Prevención en coordinación con la Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento. Todas las consultas y denuncias que se presenten al Encargado de Prevención en los canales de denuncias recibirán un tratamiento serio y cuando así lo amerite, serán sometidas a una investigación, las cuales serán atendidas y se informarán al denunciante del resultado.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	17 de 69

Se deberá llevar un registro detallado de cada denuncia. El Encargado de Prevención es el responsable de documentar y garantizar la resolución de todas las cuestiones que se traigan a consideración a través de los canales de denuncia, independiente del objeto de las mismas. El Encargado de Prevención tramitará todas las consultas y denuncias hasta su resolución y llevará a cabo investigaciones internas sobre ellas.

Para aquellas denuncias que no tengan relación con los delitos estipulados en la Ley N°20.393, serán analizadas por el Encargado de Prevención en conjunto con la Gerencia Corporativa de Prevención, Ética y Cumplimiento, y decidirán de acuerdo a cada caso, cual reportar al Comité de Ética y Cumplimiento de COANIQUEM.

Las etapas del proceso de investigación serán las siguientes:

- **Revisión preliminar:** Encargado de Prevención de Delitos revisará los antecedentes de la denuncia recibida y aclarará todas las dudas en su comprensión y alcance.
- **Investigación:** Si se declara la admisibilidad de su investigación, el Encargado de Prevención de Delitos, con apoyo de la Gerencia Corporativa de Prevención de Delito, Ética, Cumplimiento, iniciará la investigación tomando todos los resguardos de confidencialidad que la situación amerite, resguardando siempre la identidad del denunciante.
- **Resolución:** Se realiza un reporte con los resultados obtenidos de la investigación, el que se presentará al Comité de Ética para su resolución final.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	18 de 69

- **Reporte y Sanción:** Se informará de la resolución a las partes involucradas y de determinar que proceda, se aplicará la sanción determinada.

Una vez recepcionada la denuncia por los canales formales, se tendrá un plazo de 3 días para comunicar la decisión de investigar el hecho o no al denunciante, si se ha individualizado. Si se decide investigar el caso, el Encargado de Prevención de Delito tendrá un plazo de 20 días hábiles para realizar todas las gestiones pertinentes para poder llegar a la conclusión de si se debe sancionar o no la conducta. Una vez finalizada la investigación, el Comité de Ética y Cumplimiento de COANIQUEM emitirá, dentro del plazo más breve posible y no más allá de 10 días después de finalizada la investigación, un informe que contendrá:

- Individualización del denunciado, su cargo y una relación de los hechos materia de la investigación;
- Indicación de los antecedentes recopilados en la investigación;
- Conclusiones de la investigación y una propuesta de medidas o sanciones a aplicar en caso de estimar la procedencia de éstas.

Las sanciones podrán incluir, entre otras que se estimen pertinentes, la de amonestación, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro de la persona infractora al interior de COANIQUEM, el eventual despido de la persona infractora y la posible denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos. En todo caso, cualquier infracción cometida por un trabajador de COANIQUEM a lo establecido en el Código de

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	19 de 69

Ética, este Manual u otras, y/o a las normas legales vigentes sobre la materia, será sancionada de acuerdo con lo expresado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COANIQUEM (el “**Reglamento**”).

Cualquier infracción al presente Manual será considerada falta grave y la misma será informada por el Encargado de Prevención de Delito, al Gerente General y al Directorio de COANIQUEM.

Las denuncias serán tratadas con total confidencialidad y sin perjuicio de que se podrán hacer denuncias anónimas, COANIQUEM alienta a sus trabajadores a asumir la autoría de sus denuncias de forma de garantizar la seriedad de ellas y su correcto seguimiento, así como la validación e institucionalización de este mecanismo de correcta gestión interna.


Se considerará como violación del Modelo de Prevención de Delitos, la acusación falsa con conocimiento, el engaño a los investigadores o la negativa a cooperar en una investigación relacionada a una falta o infracción a este Manual.

Asimismo, COANIQUEM garantiza que no habrá represalias contra aquellas personas que efectúen denuncias de buena fe, aún en aquellos casos que pueda comprobarse que estaban en un error.

Los mismos canales de denuncia mencionados podrán ser utilizados para notificar eventuales casos de represalias.

Toda represalia contra un colaborador que presente una denuncia de buena fe, constituye una violación al Modelo de Prevención de COANIQUEM.

Con todo, deberá informarse siempre al denunciante la conclusión del proceso investigativo.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	20 de 69

5.3 Análisis de Debida Diligencia


COANIQUEM tiene el compromiso de desarrollar sus actividades teniendo como meta alcanzar un alto estándar ético.

El Programa de Ética y Cumplimiento de COANIQUEM, deberá comprender la adopción de todas las medidas que fueren razonables para garantizar que ésta “conoce” a las partes con las que celebra contratos, desarrolla proyectos o hace negocios; todo ello antes de celebrar un contrato, desarrollar un proyecto o hacer un negocio.

Todo trabajador que lleve la relación con un proveedor, existente o nuevo, deberá solicitar a lo menos los antecedentes detallados a continuación y remitirlos al Encargado de Prevención de Delitos para su análisis.

Los documentos que se solicitarán son los siguientes:

- Estatutos de la sociedad.
- Vigencia social y sus modificaciones anotadas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.
- Rut de los socios y su participación, dueños, representantes legales y gerente general.
- Estados Financieros.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	21 de 69

- Manual y Política de Prevención de Delito, así como certificaciones, si la tuvieran.

El Encargado de Prevención de Delito en conjunto con la Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento, revisarán los antecedentes y comunicarán su conformidad o disconformidad de operar con el respectivo proveedor; comunicación que remitirán al trabajador que tenga relación con el proveedor. No se podrá operar con el proveedor en el caso de no tener la conformidad señalada.


5.4 Difusión y capacitación.

El Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento difundirán el Manual a través de (i) la *Página web* de COANIQUEM, (ii) correos electrónicos, (iii) documentos impresos; (iv) capacitaciones.

COANIQUEM estima que la comunicación oportuna y la capacitación permanente son maneras eficaces de prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley 20.393, como asimismo en lo relativo al cumplimiento de la normativa interna vigente. Por ello, los trabajadores de COANIQUEM deben estar oportuna y debidamente informados y capacitarse periódicamente.

Corresponderá a La Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento la difusión del Plan Anual de Prevención de Delito y al Encargado de Prevención su diseño.

Esta Plan Anual, se implementará teniendo como base los delitos previstos en el la Ley N°20.393. Dicho Plan Anual deberá indicar las materias objeto de

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	22 de 69


la capacitación, metodologías mínimas a usar, los medios que se emplearán para su ejecución y los procedimientos de evaluación obligatoria, según corresponda.

La participación de los trabajadores en los programas de capacitación anual será obligatoria. Deberá llevarse el control de asistencia y de aprobación, de los cursos impartidos. Esta información deberá quedar registrada en un medio que no permita alteración.

El objetivo de estos programas de capacitación y educación es doble: 1) educar a los trabajadores de COANIQUEM en materia de políticas y procedimientos específicos establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos, en el Programa de Ética y Cumplimiento y en el Código de Conducta y 2) facilitar a los trabajadores todas las herramientas necesarias para tomar buenas decisiones al momento de enfrentarse con dilemas de ética o en situaciones comerciales desafiantes.

Con el objeto de prevenir la comisión de delitos y de conductas que revistan caracteres de ilicitud, el EPD contará con programas y recursos educativos y de capacitación, los que serán presentados una vez al año al Comité de Ética para su revisión de completitud. El estado de avance de los programas se presentará en informes periódicos al Directorio.

El *Encargado de Prevención* desarrollará inducciones como parte de la capacitación a los trabajadores que se incorporen a COANIQUEM para la adecuada comunicación del presente Manual, las que se deberán desarrollar dentro de los tres meses siguientes a su incorporación y cursos en línea u otras herramientas que consideren adecuadas, a fin de asegurar de que los trabajadores tomen conocimiento. Este Manual y su aplicación, deberá ser


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	23 de 69

monitoreada y controlada por el Encargado de Prevención, quien será el encargado de proponer cambios a la misma en caso necesario para asegurar el adecuado cumplimiento de las normas legales aplicables.

Una copia del presente Manual será publicado en la página web de COANIQUEM para el conocimiento de sus principales disposiciones, riesgos asociados a los principales procesos y eventuales sanciones.

5.5 Roles y Responsabilidades

- **Directorio:** Este órgano aprueba Políticas y se informa del estado operativo del Modelo de Prevención de Delitos.
- **Comité de Ética y Cumplimiento:** Órgano consultivo de denuncia, procedimiento, mejora continua y evaluación de riesgos.
- **Encargado de Prevención:** Responsable de implementar el modelo, mantenerlo operativo, realizar monitoreo de actividades de control y de investigaciones.
- **Gerente Corporativo de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento:** Preside el Comité de Ética y apoya al Encargado de Prevención de Delitos en sus funciones.
- Todo trabajador de COANIQUEM es responsable de informarse sobre el Modelo de Prevención de Delitos, las políticas y la aplicación de los procedimientos y actividades de control que en ellos se establece, así como denunciar eventuales infracciones a la Ley N°20.393.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	24 de 69


5.6 Gestión de Riesgos

COANIQUEM, en su diario quehacer, requiere conocer su nivel de exposición a los delitos contemplados en la ley, así como utilizar eficientemente los recursos que se asignen en la tarea de disminuir lo más posible dicha exposición. Para ello implementará un proceso para la identificación, análisis, evaluación y mitigación de riesgos de la comisión de delitos señalados en la Ley 20.393. El proceso contemplará las siguientes etapas:

Identificación->análisis->evaluación->mitigación

El resultado de cada una de las etapas realizadas se registrará en el documento Matriz de Riesgo en formato de planilla que contendrá los siguientes campos mínimos:

- Proceso o actividad
- Descripción del riesgo de violación Ley n°20.393, área y cargos expuestos.
- Riesgo Inherente: Su clasificación y el valor de probabilidad, su impacto y severidad.
- Controles: Los controles mitigantes, el tipo, su naturaleza y tipo de respuestas que otorga.
- Riesgo Residual : Su clasificación y el valor de probabilidad, su impacto y severidad.
- Descripción de los controles a implementar.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	25 de 69

Este proceso de gestión de riesgos se realizará anualmente para la organización y eventualmente cada vez que se modifique la Ley 20.393, se produzcan cambios organizacionales importantes, se identifique o materialice uno o más riesgos relevantes.


IDENTIFICACIÓN

La identificación de riesgos será liderada por el Encargado de Prevención en conjunto la Gerencia Corporativa de Ética, Cumplimiento y Prevención de Delitos y se realiza con la participación de todas las áreas de la Organización.

Por medio principalmente de entrevistas se revisarán las actividades o procesos de las todas las áreas de COANIQUEM en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Cada actividad identificada como un potencial riesgo o que amerite un mayor análisis se registrará en la Matriz de Riesgo, al igual que todas las actividades de control existentes y operativas que se ejecuten para que dicha actividad sea realizada correctamente y sin perjuicio para la organización.

ANÁLISIS

El Encargado de Prevención en conjunto la Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento, revisarán cada una de las actividades identificadas en la etapa anterior y analizarán si ameritan ser declarados riesgos de comisión de delitos de la Ley N°20.393 para

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	26 de 69

COANIQUEM, tomando en consideración la actividad propiamente tal, los controles existentes, la consistencia operativa de dichos controles, la existencia de documentación de las actividades y controles dentro del área, las prácticas comunes y específicas conocidas de comisión de delitos fuera de la organización, la historia de delitos cometido bajo las mismas o similares circunstancias y todo otro tipo de antecedentes que aporten al análisis lo más detallado posible.

Esta etapa, describirá la redacción adecuada de cada riesgo o evento de riesgo y sus causas y actualizará la Matriz de Riesgo. Toda actividad registrada y no declarada riesgo en esta etapa, serán guardadas como base de datos de análisis futuro en otro archivo.

EVALUACIÓN

COANIQUEM utilizará el método de evaluación cualitativa para la priorización de los riesgos identificados y seleccionados en la etapa anterior, que consiste en la asignación de un valor de probabilidad y un valor de impacto a cada riesgo, basados ambos en las apreciaciones subjetivas y expertas de quienes realizan la evaluación. Dichos valores serán tomados como referencia de tablas de probabilidad y de impacto previamente definidas.

Se utilizará una escala de 1 a 5 para las tablas de probabilidad e impacto y serán las siguientes para COANIQUEM:



	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	27 de 69

TABLA DE PROBABILIDAD

NIVEL	PROB.	DEFINICIÓN	FRECUENCIA
1	Muy baja	Posibilidad remota o muy improbable de que ocurra el evento o riesgo.	Hay una posibilidad remota o muy improbable de que ocurra .
2	Baja	En las condiciones actuales, es poco probable que ocurra el evento o riesgo.	En el contexto de negocio actual es poco probable que ocurra el riesgo.
3	Moderada	Configurado el escenario, es probable que ocurra el evento o riesgo.	Configurado el escenario, es probable que ocurra el evento o riesgo.
4	Alta	Hay diferentes indicios que hacen muy probable la ocurrencia del evento o riesgo.	Hay múltiples indicios que hacen muy probable la ocurrencia de la meza o riesgo.
5	Muy alta	Están dadas todas las condiciones para que ocurra el evento o riesgo. Se tiene certeza razonable que se materializará el riesgo.	Están dadas todas las condiciones para que ocurra el evento o riesgo. Se tiene certeza razonable que se materializará el riesgo, tiende al 100%.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	28 de 69

VALORACIÓN DE IMPACTO

NIVEL	IMPACTO	DEFINICIÓN
1	Muy baja	Las implicancias o efectos del riesgo generan pérdidas financieras mínimas o marginales, sin comprometer la operación, imagen y reputación de COANIQUEM. A nivel de procesos, no representa ninguna amenaza en el cumplimiento de los objetivos.
2	Baja	Si bien el riesgo produce consecuencias, su efecto financiero negativo es poco significativo y el compromiso de la operación, la imagen y reputación es mínimo, con altas opciones de pasar desapercibido. A nivel de procesos, representa una amenaza menor en el cumplimiento de los objetivos.
3	Moderada	Las implicancias del riesgo genera pérdidas financieras y efectos en la operación, imagen y reputación moderada, es decir, si bien hay un impacto no deseado, no está comprometida la operación y viabilidad de COANIQUEM. A nivel de proceso, se producen efectos no deseados en su desempeño, dificultando y exponiendo el cumplimiento de objetivos.
4	Alta	El riesgo genera pérdidas financieras y consecuencias desfavorables importantes en la imagen y reputación, exponiendo a COANIQUEM a situaciones complejas que comprometen de forma significativa la operación y viabilidad. A nivel de procesos, se ve seriamente comprometido el cumplimiento de objetivos y con bajas opciones de revertir sus efectos.
5	Muy alta	Las consecuencias del riesgo tienen efectos financieros, de imagen y reputación adversos insospechados, que en caso extremo pueden exponer la operación y viabilidad de COANIQUEM. A nivel de procesos, la amenaza de no cumplir los objetivos es máxima, con prácticamente nulas posibilidades de revertir sus efectos.

Previo a la evaluación de riesgos, cada evaluador tomará conocimiento de los delitos de la Ley N°20.393, de las prácticas de comisión de dichos delitos y de las actividades de riesgos según sus modos de operación en COANIQUEM.

La Encargada de Prevención de delitos, en conjunto con el Gerente de Prevención de Delito, Ética y Cumplimiento en conjunto con el Analista de

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	29 de 69


Cumplimiento conformarán una mesa de evaluación, donde podrán invitar a participar a expertos por materia tanto internos como externos.

Se reunirán en una o más sesiones para asignar valor de probabilidad y de impacto a cada riesgo identificado en etapas anteriores, tomando en consideración todos los antecedentes de que se dispongan, entre ellos: prácticas administrativas, prácticas conocidas en la comisión de delitos, antecedentes de delitos cometidos en otras organizaciones en el país y el mundo, escenarios de vulnerabilidad, jurisprudencia actual, daño a la organización, daño a la marca, daño financiero. Posteriormente, el Analista de cumplimiento registrará los valores resultantes en la matriz de riesgo.

La severidad o criticidad del riesgo se determinará por medio de la fórmula matemática del producto entre el valor de probabilidad y el valor de impacto y quedará documentado en la Matriz de Riesgo.

En su primera evaluación de riesgo, COANIQUEM determinará dos valores de severidad o criticidad por cada riesgo: Inherente y Residual.

El valor de riesgo inherente consiste en la valorización de probabilidad e impacto sin considerar las actividades de control existentes en la organización que mitiguen dicho riesgo; es decir, refleja el valor propio de la actividad de riesgo sin la aplicación de control sobre ella. El valor de riesgo residual consiste en la valorización de probabilidad y de impacto, tomando en consideración el efecto que las actividades de control existentes tienen sobre la disminución de probabilidad y de impacto del riesgo cuando estas actividades de control operan.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	30 de 69

Esta medición permite identificar cuan efectivos son las actividades de control para mitigar riesgos.

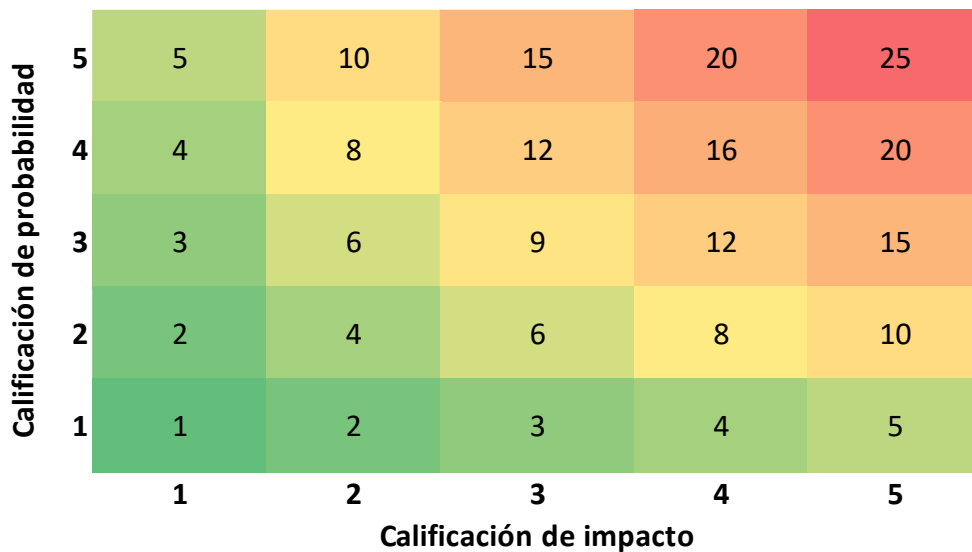
La Mesa de Evaluación realizará por tanto dos evaluaciones o votaciones de riesgo por cada uno de ellos, una inherente y otra residual. Ambas quedarán registradas en la misma matriz.

Los posibles valores probabilidad, impacto y severidad o criticidad en la evaluación de riesgos se muestra en la siguiente tabla:


Probabilidad	Valor	Impacto	Valor	Severidad del Riesgo	Valor (Prob. x Imp)
Muy alta	5	Muy alta	5	Muy alta	25
Muy alta	5	Alta	4	Muy alta	20
Muy alta	5	Moderada	3	Alta	15
Muy alta	5	Baja	2	Moderada	10
Muy alta	5	Muy baja	1	Baja	5
Alta	4	Muy alta	5	Muy alta	20
Alta	4	Alta	4	Alta	16
Alta	4	Moderada	3	Moderada	12
Alta	4	Baja	2	Moderada	8
Alta	4	Muy baja	1	Baja	4
Moderada	3	Muy alta	5	Alta	15
Moderada	3	Alta	4	Moderada	12
Moderada	3	Moderada	3	Moderada	9
Moderada	3	Baja	2	Baja	6
Moderada	3	Muy baja	1	Baja	3
Baja	2	Muy alta	5	Moderada	10
Baja	2	Alta	4	Moderada	8
Baja	2	Moderada	3	Baja	6
Baja	2	Baja	2	Baja	4
Baja	2	Muy baja	1	Muy baja	2
Muy Baja	1	Muy alta	5	Baja	5
Muy Baja	1	Alta	4	Baja	4
Muy Baja	1	Moderada	3	Baja	3
Muy Baja	1	Baja	2	Muy baja	2
Muy Baja	1	Muy baja	1	Muy baja	1

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	31 de 69

Una vez concluida la fase de evaluación, el Analista de Cumplimiento representará el nivel de severidad o criticidad de cada uno de los riesgos en el siguiente diagrama, conocido como “Mapa de Riesgos”, para facilitar su comprensión y presentación a los distintos niveles de la organización.



El Encargado de Prevención de Delitos, presentará al Comité de Ética, un resumen de la evaluación de riesgos y el mapa de criticidad con el objetivo de ratificar los valores de severidad o criticidad resultantes y con ello, la formalización de la evaluación de riesgos de COANIQUEM en materia de la Ley N°20.393.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	32 de 69


MITIGACIÓN

Si como resultado de la evaluación residual, el valor de severidad o criticidad del riesgo resulta por sobre el apetito de riesgo definido por la organización para dicho riesgo, es decir, si el valor de severidad o criticidad obtenido sigue siendo alto para lo que COANIQUEM espera, se deben definir, planificar e implementar planes de mitigación que logren obtener actividades de control más efectivas en la mitigación de probabilidad y/o de impacto para dicho riesgo.

Un plan de mitigación podrá ser la modificación y/o la automatización de una actividad de control existente, la creación de uno o varios nuevos, la derivación del riesgo contratando seguros que cubran el impacto de la materialización del riesgo o una combinación de ellos. Una vez que se ha implementado un plan de mitigación y éste se encuentre operativo, se podrá considerar como una nueva actividad de control.

A cada plan de mitigación se le asignará un Líder o responsable para que asegure el desarrollo y la implementación del plan, sin perjuicio de que requiera de la participación de distintas áreas.

Una vez que se haya implementado un plan de mitigación, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Gerencia Corporativa de Prevención de Delitos, Ética y Cumplimiento en conjunto con el Gerente del área donde reside la función de actividad de riesgo, volverán a evaluar el valor de probabilidad e impacto del riesgo relacionado y actualizarán oportunamente la matriz de riesgo con dicho valor.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	33 de 69


APETITO AL RIESGO

Se define como Apetito al Riesgo al nivel de severidad o criticidad de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y con el cual está dispuesto a convivir. COANIQUEM, en sus inicios de implementación del MPD, define que su apetito de riesgo será MODERADO. Es decir, tomará todas las medidas para mitigar los riesgos que resulten con severidad o criticidad residual superior a MODERADO, para el Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393. El nivel de apetito de riesgo se revisará una vez al año.

5.7 Fiscalizaciones de organismos o funcionarios públicos


La relación con personeros de la Administración Pública que lleven a efecto fiscalizaciones o visitas inspectivas a las instalaciones u oficinas de COANIQUEM deberán ser recibidas por la gerencia del área fiscalizada y si esta no se encuentre disponible, a la jefatura que esté presente en ese momento. Su adecuado protocolo de fiscalización y de registro es el siguiente:

- La actuación del organismo público deberá llevarse a cabo exclusivamente, en oficinas de COANIQUEM o del organismo público y en horario de trabajo entre las 09:00 y las 18:00.
- Siempre se debe de tener un trato respetuoso con el Funcionario que se encuentra ejerciendo su trabajo.
- En el proceso de fiscalización, se recomienda que se encuentren presente por parte de COANIQUEM al menos dos personas. Normalmente, deberá asistir el jefe o superior del área u otra

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	34 de 69

persona de su directa dependencia, más otra jefatura o cargo de responsabilidad. Ante fiscalizaciones programadas o anunciadas previamente por organismos fiscales, se sumará una persona de Fiscalía o el Encargado de Prevención de Delitos.

- De cada visita o fiscalización, se debe dejar una constancia escrita, en forma de acta simplificada y firmada por los asistentes a la misma. En ella se indicará, a lo menos: quien fiscaliza (nombre y apellido), cargo, motivo de la fiscalización, día y hora, nombre y apellido de quien lo recibe, temas abordados y conclusiones. Se deben confeccionar dos copias del acta respectiva, una quedará en poder del Jefe del área y la otra en una carpeta destinada al efecto, bajo custodia del Encargado de Prevención de Delitos. El acta señalada se debe enviar junto a un breve informe de lo sucedido por parte de quien reciba la visita o fiscalización al Encargado de Prevención de Delitos dentro de 3 días hábiles.
- Se debe asegurar la transparencia en las relaciones con Funcionarios Públicos, por lo que quedan expresamente prohibidos los pagos en efectivo.
- Ante la eventualidad de que una fiscalización sea por un pago pendiente, el ente fiscalizador se debe dirigir a la persona del área de administración y finanzas encargada de realizar dicho pago.
- Para poder solicitarlo, se debe de exhibir el documento que acredite la deuda y se procederá al pago de acuerdo a los plazos y procedimientos internos de nuestra Institución.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	35 de 69

- No está permitido dar o recibir cualquier forma de regalo, obsequio, favor o promesa o empleo a funcionarios públicos nacionales o extranjeros que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.
- Se prohíbe realizar entregas de dinero u objetos de valor que tengan como fin facilitar o agilizar trámites o gestiones de cualquier organismo o administración pública. Tampoco está permitido, entregar alguna recompensa o beneficio al fiscalizador para que omita menciones en su informe, o no formule cargos o no imponga alguna sanción.

5.8 Ambiente de control

El ambiente de control de COANIQUEM se compone por los Valores y Principios definidos por COANIQUEM, así como también, por el presente Manual del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, y por los siguientes instrumentos por los valores y principios de la corporación y por los siguientes documentos:

- Declaración de Principios
- Ideario de COANIQUEM.
- El Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Procedimiento de Fondos Fijos.
- Procedimiento de Fondos por Rendir.
- Protocolo de Procesos de Subvenciones Municipales.
- Política de Prevención de Delitos

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	36 de 69

- Política de Relación con Funcionarios Públicos.
- Política Seguridad de la Información
- Informes de EE. FF.

Las políticas que tengan relación con esta materia, serán difundidas a todo el personal vía e-mail y se encuentran publicadas en la página web de COANIQUEM.


5.9 Supervisión y Certificación.

El Modelo de Prevención de Delitos deberá ser auditado por lo menos una vez al año por un ente independiente y externo a la Gerencia Corporativa de Prevención del Delito, Ética y Cumplimiento, el cual deberá de entregar un Informe final que constate sus conclusiones para poder bajar las posibles brechas que se detecten en él.

Para la correcta aplicación de este modelo el *Encargado de Prevención de Delito* cuenta con la facultad de contratar una auditoría al Modelo.

Con el fin de resguardar los recursos financieros de COANIQUEM y de velar por la prevención de su utilización en toda clase de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos podrá contratar las siguientes auditorías:


- 1 Auditorías programadas relacionadas a aspectos operacionales, de contratos y proyectos relevantes de inversión, en base al marco legal y regulatorio vigente, entre otras.
- 2 Auditorías no anunciadas e investigaciones, toma selectiva de inventarios y arqueo sorpresivo de tesorería, a fin de determinar el adecuado resguardo de los activos financieros de la Empresa y cumplimiento legal.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	38 de 69

haciéndole entrega en este acto (física, digital o cualquier otro medio) de la siguiente documentación:

1. Copia del Código de Ética.
2. Copia Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Copia Política Prevención de Delitos.
4. Manual de Prevención de Delitos.

TERCERO: El Trabajador por su parte, declara conocer y aceptar en todas sus partes el MPD implementado por el Empleador, cuya finalidad es prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, a saber, cohecho a empleado o funcionario público (nacional o extranjero), lavado de activos, receptación, financiamiento del terrorismo, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación del agua, comercialización de productos vedados, pesca ilegal de recursos del fondo marino, procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos hidrobiológicos escasos sin acreditar su origen legal, inobservancia del aislamiento o de otras medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia, delitos señalados en el Título II de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas, Delitos Informáticos sancionados por la Ley 21.459, trata de personas, robo o hurto de troncos o trozas de madera y posesión de éstos sin acreditar origen legal; así como, también, específicamente, las obligaciones y prohibiciones para la prevención de los antes señalados delitos que a su respecto contempla el MPD.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	39 de 69

CUARTO: Será obligación del Trabajador:

1. Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de COANIQUEM, conforme lo dispuesto en la Ley N°20.393.
2. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por COANIQUEM, los que se encuentran incorporados y descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
3. Reportar, a través de alguno de los canales establecidos por COANIQUEM, y tan pronto tome conocimiento, todo acto que eventualmente pueda constituir delito u infracción a las normas establecidas por ésta para la prevención de delitos en general y, en particular, respecto de los contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

QUINTO: El Trabajador tendrá expresamente prohibido:

1. Incurrir en las conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N°19.913 sobre lavado de activos, quedándole prohibido, en consecuencia, realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en dicha ley (proporcionar antecedentes falsos a la CMF (Comisión para el Mercado Financiero), obtener créditos proporcionando información falsa, contrabando, obtención indebida de impuestos, cohecho, apropiación indebida y administración desleal, entre otros o bien ocultar los bienes

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	40 de 69


propiamente tal. Asimismo, adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes con ánimo de lucro (lavado de activos).

2. Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, sancionado en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (financiamiento del terrorismo).

3. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado o para que ejecute u omita un acto propio de su cargo o ejerza influencias en otro funcionario público o cometa un delito, o por haber realizado o haber incurrido en esas acciones, de acuerdo con lo prescrito en artículo 250 del Código Penal (cohecho).

4. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, de acuerdo con lo prescrito en artículo 251 bis del Código Penal (cohecho).

5. Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma, recibir o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida, según prescrito en el artículo 456 bis A del Código Penal (receptación).

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	41 de 69


6. Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 287 bis del Código Penal (corrupción entre particulares).

7. Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro, según lo prescribe el artículo 287 ter del Código Penal (corrupción entre particulares).

8. Interesarse directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Institución, en la cual deba intervenir en razón de su función y cargo, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, según lo establecido en el artículo 240 del Código Penal (negociación incompatible).

9. En perjuicio de otro, apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título. Que produzca la obligación de entregarla o devolverla, de acuerdo a lo señalado en el artículo 470 n°1 del Código Penal (apropiación indebida).

10. Irrogar perjuicio en el encargo de salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando cualquier acción de un modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	42 de 69

afectado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 470 n°11 del Código Penal (administración desleal).


11. Teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, ordenarle concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, a sabiendas de que el trabajador se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, según lo prescrito en el artículo 318 ter del Código Penal (inobservancia de medidas sanitarias).

12. Introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, según lo prescribe el artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (contaminación del agua).

13. Poseer, portar, comercializar tener o importar e internar armas, artículos o municiones prohibidas o sujetas a control, entre otros, regulado en el Título II de la Ley N°17.798 (infracciones a Ley de Control de Armas).

14. Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos (artículo 411 quáter del Código Penal).

15. Robar o hurtar troncos o trozas de madera (sustracción de madera, artículo 448 septies del Código Penal).

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	43 de 69

16. Estar en posesión de troncos o trozas de madera sin acreditar origen legal (sustracción de madera, artículo 448 octies del Código Penal


17. Cometer cualquiera de los delitos contemplados en el título I de la Ley de Delitos Informáticos, esto es, ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de los dispositivos (delitos informáticos).

18. En general, realizar cualquier conducta tipificada como delito y que pueda comprometer la responsabilidad de la Institución.

Ninguna instrucción recibida por el Trabajador podrá ser interpretada como autorización para realizar alguna actividad prohibida.

El incumplimiento de las normas anteriores dará derecho a poner término al contrato de trabajo en virtud de la causal establecida en el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo.


SEXTO: El Trabajador es responsable de sus acciones y se compromete a actuar en respeto de los principios y valores fundamentales de COANIQUEM. Asimismo, se obliga a conocer y cumplir íntegramente con el Código de Ética de COANIQUEM.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
		Página	44 de 69	

SEPTIMO: Las partes acuerdan por medio del presente Anexo que el Empleador es y será dueña exclusiva de todos los resultados de la investigación, marcas y patentes que se generen de acuerdo con los trabajos que le sean encomendados a don/ña . Asimismo el trabajador reconoce que toda la información confidencial y secretos comerciales de la Institución a los cuales, previo acuerdo con ésta última, directa o indirectamente, por sí o por terceros, haya tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de la Institución.

Nada de lo que establece en el presente Anexo, podrá ser interpretado como una concesión expresa o implícita de la institución al trabajador de cualquier derecho de licencia o de secreto industrial, o de cualquier otro Derecho de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual.


OCTAVO: Se entiende por información confidencial todos los antecedentes, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales y, en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales el trabajador acceda, pueda acceder o haya tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio en virtud de su relación con la institución, por sí o a través de personas o empresas con las cuales el trabajador se vincule o relacione de algún modo.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	45 de 69

NOVENO: No será considerada como “Información Confidencial”:

- a) La información que el trabajador pueda probar que tenía en su poder por título legítimo antes de la firma de este documento y que no hubiera recibido de la Institución o de un tercero directamente relacionada con él/ella.
- b) La información que el trabajador pueda probar era de dominio público en el momento de la firma de este Anexo o que con posterioridad a tal momento, pase a ser, de dominio público sin su intervención.
- c) La información que el trabajador pueda probar que había entrado en su posesión o conocimiento por título legítimo, con posterioridad a la fecha de este Anexo y que no hubiera recibido de la Institución.
- d) Cualquier combinación de varias informaciones confidenciales no se considerará dentro de las excepciones precedentes en el supuesto de que una de ellas sea de dominio público o esté en posesión del trabajador al momento de suscribir el presente Anexo. Solamente si la combinación de informaciones en su totalidad es de dominio público o esté en posesión del trabajador, puede considerarse comprendida en las excepciones precedentes.

DÉCIMO: Para los efectos de este Anexo, se entiende por secretos comerciales todos los productos; procesos, efectos de procesos, modelos o métodos de creación, elaboración y fabricación; bases de datos; sistemas; y know-how que sean de propiedad de la Institución o que ésta, por sí o por

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	46 de 69

terceros, desarrolle, utilice o explote de cualquier manera, sean o no declarados como tales por parte de la Institución o por terceros vinculados a ésta.


UNDÉCIMO: OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

a) El trabajador acuerda mantener en secreto la información confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se le autorice expresamente para ello, por escrito, por parte de sus legítimos propietarios.

b) Asimismo, el trabajador se obliga a no divulgar o revelar, directa o indirectamente, ni a utilizar de manera alguna en beneficio propio o de terceros, las creaciones que por sí mismo(a) o en colaboración con la Institución haya desarrollado en beneficio de ésta última, hayan sido éstas o no objeto de contrato entre las partes, e independientemente de su protección como Propiedad Industrial y/o Intelectual.

De igual forma, se obliga a no realizar ningún acto que suponga ejercer un derecho de explotación sobre tales creaciones.

c) El trabajador se obliga a entregar a la Institución de manera inmediata todos los soportes que contengan información confidencial o los secretos comerciales, incluidas las copias obtenidas por cualquier medio de reproducción.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	47 de 69

d) El trabajador se obliga a entregar o destruir cualquier información confidencial o secreto comercial recibido al amparo de este anexo siempre que se lo solicite la Institución, así como a rehusar o impedir cualquier uso de los mismos y a facilitar confirmación escrita de que las medidas necesarias para tal efecto han sido adoptadas.

e) Las partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados al cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Anexo.

DUODÉCIMO: Por el presente acto, las partes otorgan al este Anexo de Contrato el carácter de esencial respecto al Contrato de Trabajo, por lo cual el incumplimiento de las normas, obligaciones y deberes descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución y sus anexos, y en particular lo referido al Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Institución, conllevará las sanciones dispuestas por dichos Instrumentos, pudiendo significar incluso, en casos graves, el término de la relación laboral entre las partes.

El presente Anexo de Contrato de Trabajo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, declarando el Trabajador por este acto haber recibido un ejemplar quedando el otro en poder del Empleador.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	48 de 69

Anexo 2: Cláusulas de Reglamento Interno de Orden y Seguridad relacionadas al Modelo.


TITULO XX

DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Art. 92°: La Institución dispondrá de un sistema mediante el cual se prevenga la comisión de delitos de que puedan generar responsabilidad jurídica a dicha Institución o bien a una de las personas jurídicas que la conforma, tanto de carácter civil como penal, o a sus directores. Para lo anterior, la Institución dispondrá de un Modelo de Prevención de Delitos y habrá un Encargado de Prevención de Delitos. Todo lo anterior conforme a la ley 20.393.

Art. 93°: El Modelo de Prevención de Delitos deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- 1.- Modo de designación del Encargado de Prevención de Delitos;
- 2.- Identificación de las actividades de la entidad en cuyo contexto exista riesgo de delito;
- 3.- Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos;
- 4.- Modo de ejecución de tareas o labores del Encargado de Prevención de Delitos y definición de los medios y facultades que dispondrá;

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	49 de 69


5.- Identificación de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros;

6.- Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos, por entidades externas

Art. 94°: El Encargado de Prevención de Delitos es la persona natural designada por la autoridad máxima, cuya función principal es velar por la transparencia y cumplimiento fiel del modelo de prevención de delitos. Una vez que la autoridad máxima de la Institución designe a su encargado, este hecho deberá ser comunicado a todos los trabajadores y Directores de la Institución.

Art. 95°: Conforme a la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Cohecho a Funcionario Público (nacional o extranjero), Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Soborno entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino y/o Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos, COANIQUEM, podrá ser responsable de los delitos que sus trabajadores y dependientes cometan dentro del ámbito de sus funciones, en interés o para provecho de ella.

La Institución deberá promover y favorecer permanentemente una conducta ética, conforme a los principios y valores de COANIQUEM y preservar los estándares Institucionales de excelencia.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	50 de 69

Art. 96: La Institución dispondrá de un sistema mediante el cual se prevenga la comisión de delitos de que puedan generar responsabilidad jurídica a dicha Institución o bien a una de las personas jurídicas que la conforma, tanto de carácter civil como penal, o a sus directores. Para lo anterior, la Institución dispondrá de un Modelo de Prevención de Delitos y habrá un Encargado de Prevención de Delitos. Todo lo anterior conforme a la ley 20.393.


Art. 97°: El Encargado de Prevención de Delitos es la persona natural designada por la autoridad máxima, cuya función principal es velar por la transparencia y cumplimiento fiel del modelo de prevención de delitos. Una vez que la autoridad máxima de la Institución designe a su encargado, este hecho deberá ser comunicado a todos los trabajadores y Directores de la Institución.

Art. 98°: Serán funciones del Encargado de Prevención de Delitos las siguientes

Velar por el fiel cumplimiento del modelo de prevención de delitos y las normas vigentes.

Reportar a los directorios con la periodicidad que estos decidan sobre hechos y materias relevantes del modelo de prevención de delitos.

Establecer y cumplir políticas y procedimientos de prevención de delitos, para complementar el modelo de prevención de delitos existente.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	51 de 69

Promover que los procesos que desarrolla la Institución, posean controles efectivos de prevención de riesgos de delitos contemplados en la ley.

Mantener el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.


Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del modelo de prevención de delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.

Conocer y analizar cualquier actividad u operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio respectivo, recabando toda la documentación

Velar por la capacitación periódica del modelo de prevención de delitos, al personal.

Art. 99: Obligaciones Y Prohibiciones De Los Trabajadores En Relación A La Responsabilidad Penal De La Persona Jurídica. Todo Trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar en respeto de los principios y valores de COANIQUEM. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con el Código de Conducta de COANIQUEM.

En toda operación relacionada con la celebración de contratos, adquisiciones, servicios, proveedores, asuntos públicos, privados u otros, que


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	52 de 69

supongan el uso de recursos de COANIQUEM, todo trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia.

Art. 100: Será obligación de todo trabajador conocer y cumplir fielmente el Modelo de Prevención de Delitos, en adelante e indistintamente “MPD” dispuesto por COANIQUEM. Asimismo, será obligación cumplir plenamente con las normas y controles que disponga COANIQUEM para los fines antes indicados y que tiene por objeto prevenir y evitar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley N°20.393. Será obligación de todo trabajador de la Institución, conocer, respetar y hacer respetar los principios y valores éticos que informa COANIQUEM y las leyes de la República de Chile.

Art. 101: Se prohíbe a todos los trabajadores de la Institución incurrir en conductas contrarias al MPD, dado a conocer por COANIQUEM a cada uno de sus trabajadores, a través de los mecanismos comunicacionales utilizados y a las capacitaciones efectuadas por COANIQUEM.

Art.102: Las normas y procedimientos que se contienen en el presente título, todas referidas al cumplimiento de las conductas establecidas por el MPD que en uso de sus facultades de administración ha dictado COANIQUEM, presentan un carácter preventivo y educativo, y bajo ninguna circunstancia tendrán el carácter de prepolicial, investigador o represivo frente a presuntos hechos ilícitos cometidos dentro o fuera de COANIQUEM.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	53 de 69

DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA O PERSECUCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE INCUMPLAN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Art. 103. Definiciones.

Para efectos de este título y para la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma específicamente establezca.


Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del presente capítulo, se explican a continuación algunos conceptos directamente relacionadas con el mismo:

Administración desleal:

Entendiéndose como la persona que teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona natural o jurídica, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente sus facultades o ejecutando u omitiendo otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio.

Apropiación Indebida:

Apropiarse o distraer en perjuicio de otro, dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración o por cualquier otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	54 de 69


Cohecho o Soborno:

Entendiéndose como el ofrecer, dar o consentir en dar a un funcionario público, nacional o extranjero, para sí o un tercero, cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, sea en razón de su cargo (sin contraprestación) o para que éste haga o deje de hacer algo (contraprestación) dentro o fuera del ámbito de sus funciones.

En el caso de cohecho o soborno de funcionarios públicos extranjeros, el soborno debe tener por propósito obtener o mantener cualquier negocio o ventaja en el ámbito de transacciones internacionales o actividades económicas desempeñadas en el extranjero. Se sanciona el soborno de diplomáticos o funcionarios que trabajen en Chile para un país u organismo extranjero y el soborno de funcionarios públicos extranjeros fuera del país cometido por un chileno o una persona que tenga residencia habitual en Chile. (De acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, artículo 6.) Lo anterior es sin perjuicio de la normativa U.S. Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos (Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, “FCPA”) que sanciona las prácticas corruptas de funcionarios públicos extranjeros y aquella aplicable de otros países donde tiene operaciones COANIQUEM.

Contaminación de aguas:

Introducir o mandar a introducir, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	55 de 69

Se denominan recursos hidrobiológicos aquellas especies de organismos en cualquier fase de su desarrollo, que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida, y que son susceptibles de ser aprovechadas por el hombre.

La Ley N°20.393 también incluye como Delitos Base de la Ley de Pesca: la violación de veda de productos; pesca ilegal de recursos del fondo marino; y el procesamiento y almacenamiento ilegal de recursos y productos hidrobiológicos escasos.


Corrupción entre particulares:

Cualquier acto por el cual un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro.

Asimismo, se sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado tales beneficios para que favorezca o por haber favorecido la contratación del oferente por sobre otro.

Financiamiento del Terrorismo:

Entendiéndose como la persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que éstos sean utilizados para facilitar cualquier acto de

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
		Página	56 de 69	

terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Lavado de Activos:


Cualquier acto realizado con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, apropiación indebida, administración desleal, infracciones al mercado de valores y financiamiento bancario, y otros delitos, para lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, cuando al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

Negociación Incompatible (en el ámbito privado):

Entendiéndose cuando una persona que por una causa legal administra bienes ajenos (directores o gerentes, árbitros, liquidadores, peritos o guardadores, entre otros) se interesare en su propio beneficio en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

Receptación:

Se refiere a cualquier persona que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, compre, venda y/o comercialice

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	57 de 69


cualquier bien y/o especies robadas, hurtadas o apropiadas indebidamente, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N°20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la alta administración de COANIQUEM.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Funcionario a cargo de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos y con dependencia directa del Directorio de COANIQUEM.

Art. 104: Del Procedimiento de Denuncia. Es política de la Institución y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, como asimismo aplicar y dar respeto a las sanciones que en estos casos se impongan conforme a la ley y al presente Reglamento Interno.

Para estos efectos, y en cumplimiento al mandato establecido en la Ley N°20.393, se establece el siguiente Procedimiento de Denuncia en caso de

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	58 de 69

existir Trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos dentro de la Institución:


1° Las denuncias se registrarán por el procedimiento de investigación de denuncias el cual se resume a continuación para este Reglamento.

2° Las denuncias podrán ser efectuadas mediante los canales formales de denuncia previstos en el Procedimiento de Denuncias de COANIQUEM.

3° Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos o la persona designada por COANIQUEM para estos efectos, iniciará la etapa de investigación debiendo notificar al denunciado, del inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información. En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la participación en un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

4° Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos o la persona designada por la Institución para estos efectos, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

5° Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos o la persona designada por la Institución para estos efectos, haya concluido la etapa de investigación,

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	59 de 69


procederá a emitir un Informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención de Delitos y una propuesta de sanciones aplicables, de conformidad a lo indicado en el N°7 de este artículo. Este Informe deberá constar por escrito y estar debidamente fundado.

6° El Informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso. En caso de que los hechos tengan caracteres de delito y no sea suficiente las sanciones laborales derivadas de la violación al MPD, se remitirán antecedentes a las autoridades competentes.

7° Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en el presente Reglamento Interno.

8° Terminada la etapa de investigación y evacuado el Informe respectivo, el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y el Fiscal determinarán la sanción a cursar. Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán son aquellas señaladas en el numeral 7° antes mencionado. Lo anterior, sin perjuicio que COANIQUEM pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato de trabajo invocando causa legal.

9° COANIQUEM se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los Trabajadores denunciados y denunciantes.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	60 de 69


10° En todo lo no regulado en el presente título, será aplicable el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Anexo 3: Cláusula de Contratos con Proveedores

DECLARACIÓN LEY N°20.393

PRIMERO: Con motivo de la entrada en vigencia de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Cohecho a Funcionario Público (nacional o extranjero), Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Soborno entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino y/o Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos, , inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria; se establece que la entrega de los servicios y/o bienes del presente contrato, en caso alguno estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales para COANIQUEM. En cuanto a los beneficios económicos se deja expresa constancia que estos corresponden sólo a los que estipula el presente contrato.

SEGUNDO: El [proveedor] declara expresamente que ha tomado conocimiento estar en pleno conocimiento, y que entiende en su totalidad el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Institución, al igual que las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Cohecho a Funcionario Público (nacional o extranjero), Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Soborno entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal,


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	61 de 69

Contaminación de Aguas, Comercialización de Productos Vedados, Pesca Ilegal de recursos del fondo marino y/o Procesamiento, almacenamiento o utilización de recursos escasos, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, como de cualquier otro que ella determine con posterioridad a la suscripción de este Anexo. Por lo anterior garantiza a COANIQUEM, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

TERCERO: Acorde con lo anterior el (proveedor) que ni ella ni sus dueños, directores, trabajadores, dependientes o asociados, mientras presten servicios a COANIQUEM ofrecerán ni consentirán en dar a uno o más empleados públicos algún beneficio económico, ya sea en provecho de éste o de un tercero para que realice una o más de las acciones u omisiones determinadas en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.

CUARTO: De igual modo, el (proveedor) se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus dueños, directores, trabajadores, dependientes o asociados ningún tipo de actos destinados directa o indirectamente a formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, y en particular respecto del delito de lavado de activos tipificado y sancionado por los artículos 27 y 28 de la ley N°19.913 (lavado de activos y otros).

Asimismo, el (proveedor) se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea de modo directo o indirecto que tengan por objeto la comisión de delitos y en particular el delito previsto en el artículo 8° de la Ley 18.314 sobre conductas terroristas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	62 de 69

QUINTO: el (proveedor) deberá evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Organización, conforme lo dispuesto en la Ley N°20.393.


Adicionalmente, se obliga a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga la Empresa como consecuencia de una investigación que lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes (el proveedor) se obliga adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención del Delito de COANIQUEM, todo acto o conducta que pudiere revestir caracteres de delito y respecto del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de servicios.

Las denuncias referidas en el acápite anterior deberán ser presentadas a COANIQUEM a través del canal de denuncias dispuesto en el sitio de internet y/o al email “cumplimiento@coaniquem.org”.

SEPTIMO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas facultará a COANIQUEM para dar por terminado de modo inmediato su relación contractual con (el proveedor), y ésta no tendrá derecho a reclamar o exigir ningún tipo de pago o indemnización.

OCTAVO: (El Proveedor), en su propio nombre y en el de sus empresas afiliadas, declara y garantiza que sus directores, accionistas, altos cargos de dirección y/o administración no son Funcionarios Públicos. El Proveedor se compromete a notificar prontamente, por escrito, a la Empresa en el caso en que alguno de sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de la Empresa o de sus empresas afiliadas, actualmente sea o en el futuro se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este contrato.


	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	63 de 69

NOVENO: El Proveedor se obliga a informar al Encargado de Prevención de la Empresa sobre cualquier violación a las leyes, así como cualquier conducta u operación ilícita de que tenga conocimiento y que pueda ser constitutiva de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, cometidos por personas relacionadas al Proveedor o a la Empresa.


Las partes elevan a la condición esencial las declaraciones contenidas en esta cláusula y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante para COANIQUEM para celebrar el presente contrato.

Personerías. La personería de don para representar a consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de don

La personería de don..... para representar a consta de escritura pública de fecha otorgada en la Notaría de don

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	64 de 69

Anexo 4: Formulario Web de Denuncias




CANAL DE DENUNCIAS

En este formulario podrás denunciar de manera anónima o no, cualquier situación que te parezca inadecuada con las normas establecidas por COANIQUEM. Tras el análisis de tu denuncia esta gerencia se comunicará contigo.


En este formulario podrás hacer denuncias de la Ley 20.393 y cualquier otra situación inadecuada que vaya en contra de los intereses de COANIQUEM, de sus pacientes y de sus trabajadores.


cumplimiento@coaniquem.org
[Cambiar de cuenta](#)



El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario. Solo el correo que introduzcas forma parte de tu respuesta.

*Obligatorio



	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	65 de 69

Correo *

Tu dirección de correo electrónico

¿Quieres denunciar de forma anónima? *

Elige ▼

Nombre/s y Apellido/s

Tu respuesta

Documento o Cédula de Identidad
Con puntos y guión. ej: xx.xxx.xxx-x


Tu respuesta

Teléfono / E-mail de contacto *

Tu respuesta

Página 1 de 3

[Siguiente](#) [Borrar formulario](#)

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	66 de 69

Denunciado/s

Nombre/s y Apellido/s

Tu respuesta

Cargo u ocupación

Tu respuesta

Sector/Área

Tu respuesta

Situación o hecho que se denuncia *


Tu respuesta

Página 2 de 3

Atrás

Siguiete

Borrar
formulario

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	67 de 69

Tipo de denuncia

Seleccione el tipo de denuncia

A continuación usted encontrará 6 temas y sus respectivas tipos de denuncia, Por favor seleccione SOLO UN TIPO DE DENUNCIA.

Elige
▼

Descripción detallada de como sucedieron los hechos (Lugar, Quien cometió el hecho o situación, Antecedentes, infracción o delito que se cometió)


Tu respuesta _____

¿Cuál es la fecha o durante cuánto tiempo ocurrió la situación?*

Tu respuesta _____

¿La situación reportada ocurre o ocurrió más de una vez? Si es algo que se repite, dínos cuánto tiempo lleva ocurriendo la situación.

Tu respuesta _____

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
		Página	68 de 69	

¿Cómo se enteró de que esta situación está ocurriendo o ha ocurrido?

Tu respuesta

¿La situación implicó el pago de un valor, implicó alguna cantidad de dinero? ¿Hay algún valor financiero involucrado? En caso afirmativo, díganos en el campo

Tu respuesta

¿Ha hecho una denuncia anterior asociada con este mismo tema? En caso afirmativo, puede señalar el número de denuncia.

Tu respuesta

Adjuntar archivos, imagen o videos
Si cuentas con imágenes de fotos o videos que muestran los hechos de tu denuncia, adjuntarlos acá


[➔ Añadir archivo](#)

Recuerde que las denuncias realizadas en forma maliciosa o que son falsas, serán sancionadas por el Directorio o por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Declaro estar en conocimiento de esto

Página 3 de 3

Atrás Enviar Borrar 

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Dic. 2022
			Página	69 de 69

El presente Manual entró en vigencia el [_____]. Ha sido revisada y modificada con fecha [_____] y [_____] .

Anexo Final: Recepción conforme.

Constancia de recepción electrónica conforme de un ejemplar actualizado del Manual sobre la Ley N°20.393.

Reconozco que he leído y entiendo el contenido del Manual de Prevención del Delito y que además entiendo que, si no cumplo con todas sus disposiciones, puede significar un incumplimiento grave a mi contrato de trabajo y provocar la cesación del mismo por causa justificada.

Reconozco la necesidad de una estricta adhesión a todas las normas y reglamentos aplicables.